



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3701 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 029070-2017, mediante el cual don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, del 16 de febrero del 2017, se CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000022 y el Acta de Constatación N° 000037, y se IMPONER, a Don Edwin Aldo Cuayla Cruz, sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/.1,185.00, por haber cometido la infracción de Código 229 "*Por efectuar construcciones sin licencia municipal*" literal b) "*Ampliación remodelación*";

Que, mediante el Expediente N° 029070-2017, don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, debido a que ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del pronto pago, previsto en el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 los actos administrativos tienen carácter ejecutivo; pero en aplicación del Sub Numeral 202.1.3 del numeral 202.1 del artículo 202 del mencionado TUO, estos pierden efectividad y ejecutoriedad cuando se cumpla la condición resolutoria a que estaban sujetos de acuerdo a ley; como es el caso de acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que estaba sujeto a la condición resolutoria del pago de la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT; en consecuencia dicha Resolución no ha devenido en nula sino que ha sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que hace don Edwin Aldo Cuayla Cruz, por haber sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa; en consecuencia dicha Resolución ha perdido su efectividad y ejecutoriedad; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución a don Edwin Aldo Cuayla Cruz en su domicilio de Calle Tarapacá Manzana J y Lote 6A del Cercado de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helber G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3701 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

**VISTOS:** El Expediente N° 029070-2017, mediante el cual don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, del 16 de febrero del 2017, se CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000022 y el Acta de Constatación N° 000037, y se IMPONER, a Don Edwin Aldo Cuayla Cruz, sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT, equivalente a S/.1,185.00, por haber cometido la infracción de Código 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" literal b) "Ampliación remodelación";

Que, mediante el Expediente N° 029070-2017, don Edwin Aldo Cuayla Cruz solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN, debido a que ha cumplido con el pago de la multa acogiéndose al beneficio del pronto pago, previsto en el artículo 44° del Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 los actos administrativos tienen carácter ejecutivo; pero en aplicación del Sub Numeral 202.1.3 del numeral 202.1 del artículo 202 del mencionado TUO, estos pierden efectividad y ejecutoriedad cuando se cumpla la condición resolutive a que estaban sujetos de acuerdo a ley; como es el caso de acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que estaba sujeto a la condición resolutive del pago de la sanción pecuniaria de multa del 30% de la UIT; en consecuencia dicha Resolución no ha devenido en nula sino que ha sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 107-2017-GDUAAT/GM/MPMN que hace don Edwin Aldo Cuayla Cruz, por haber sido ejecutada voluntariamente por el administrado al efectuar el pago de la multa; en consecuencia dicha Resolución ha perdido su efectividad y ejecutoriedad; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución a don Edwin Aldo Cuayla Cruz en su domicilio de Calle Tarapacá Manzana J y Lote 6A del Cercado de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

